JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Radicado N.º	055793103001-2011-00153-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GUILLERMO SIERRA MONTES
Demandados	JOSÉ MANUEL GÓMEZ NARANJO
A.S.C. Nº	2020-224
Asunto	DESIGNA NUEVO PERITO

El 17 de noviembre de 2020, JOAQUÍN FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien fuera designado como perito para la práctica de avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 019-7177 de la ORIP de Puerto Berrío, radicó memorial indicando que inició contrato laboral a fin de adelantar una actualización catastral en municipios del Suroeste Antioqueño, indicando que ante esta situación se le dificulta el traslado al municipio de Puerto Berrío a fin de rendir la experticia para la que fuera designado, solicitando ser relevado de la misma.

El Juzgado encuentra que lo solicitado es procedente, por lo tanto, se releva a JOAQUÍN FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ del encargo que le fuera hecho en auto del primero de julio de 2020 y en su lugar se designará a SEBASTIÁN OSPINA SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía número 1027882915, ubicable en la dirección Calle 57 No 54 06 Barrio Corid, Municipio de Andes, Antioquia o en el correo electrónico sebas4362@gmail.com - geosigavaluos@gmail.com.

El dictamen pericial deberá contener al menos los siguientes puntos:

1. Identificación y medición del inmueble con medios técnicos, debiendo ser confrontados con los títulos y datos catastrales.
2. Avalúo del inmueble
3. Plano y fotografías del bien.
4-. Requisitos previstos en el artículo 226 del Código General del Proceso.

Se reitera que fueron fijados como gastos provisionales para rendir la experticia la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000), monto a cargo de la PARTE demandante y que deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales dentro de los tres (3) días siguientes, conforme a lo previsto en el artículo 230 del CGP. Por secretaría, sin perjuicio de la notificación por estados, se remitirá esta providencia a las partes y al auxiliar de la justicia, vía correo electrónico.

Será carga de la parte actora, coordinar con el perito designado, el traslado hasta el inmueble objeto de la experticia.

Para la presentación del dictamen, el perito designado tendrá el plazo improrrogable de quince días, transcurrido este término sin que se haya aprestado a hacerlo, se relevará.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO,

R E S U E LV E

PRIMERO: RELEVAR a JOAQUÍN FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ del encargo que como perito para la práctica de avalúo se le hiciera.

SEGUNDO: DESIGNAR en su lugar a SEBASTIÁN OSPINA SIERRA, conforme se expuso en la parte motiva, quien tendrá el término de quince (15) días para rendir la experticia. Sin perjuicio de la notificación por estados y de la carga de la parte actora de comunicar la designación al auxiliar de la justicia, por secretaría y por el medio más expedito comuníquesele.

TERCERO: REITERAR que como gastos provisionales de la experticia se fijó la suma de cuatrocientos mil pesos ($400.000) que la parte actora debe consignar en la cuenta de depósitos judiciales. Por secretaría infórmese cuál es el número de la cuenta.

Será carga de la parte actora, coordinar con el auxiliar de la justicia el traslado al predio objeto de la experticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1181d8e2451a2ff897dcde4e3ef0c5f020b41abb11e8697eba6049388f727642
Documento generado en 18/11/2020 11:03:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica